



# PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Marzo 29 de 2019



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**



# PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

183 artículos que desarrollan la siguiente estrategia:



## Legalidad

- Consolidar el Estado Social de Derecho.
- Convivencia ciudadana.
- Acceso a la justicia.



## Emprendimiento

- Dinamizar la producción rural.
- Economía incluyente y sostenible.
- Disminuir dependencia minera e hidrológica.
- Formalización empresarial.
- Oportunidades de Librecomercio.



## Equidad

- Política centrada en la familia.
- Protección población infantil.
- Igualdad de oportunidades.
- Inclusión social y productiva.
- Acceso eficiente salud y educ.
- Seguridad Alimentaria.
- Trabajo digno.
- Población pobre/vulnerable.
- Vivienda y hábitat.

Costo total: alrededor de **\$1.100 billones.**



# FUENTES QUE FINANCIAN EL PND 2019-2022

Fuentes de financiación	Billones de Pesos 2018	Participación
PGN	352,2	32 %
SGP	169,3	15 %
Territoriales	115,7	11 %
EICE	57,7	5 %
SGR	33,7	3 %
Cooperación	4,1	0 %
Privados	363,4	33 %
<b>Total</b>	<b>1,096,1</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DNP.

**50% de los recursos van a financiar el Pacto Por La Equidad**

Con lo demás: ampliar crecimiento potencial económico-disminuir pobreza extrema y pobreza multidimensional- aumentar 1.6 millones de empleos.



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

# PACTOS TERRITORIALES



## Se aborda a través de unos Pactos Territoriales:

- ✓ Pacífico
- ✓ Caribe
- ✓ Seaflower
- ✓ R. Central
- ✓ Gran Santander
- ✓ Amazonía
- ✓ Eje Cafetero-Antioquia \*
- ✓ Orinoquía
- ✓ Océanos



\*Total de recursos: alrededor de \$35 mil millones de pesos



# ANTIOQUIA

## XXIII Pacto Eje Cafetero y Antioquia: Conectar para la competitividad y el desarrollo logístico sostenible.

Aumentar el potencial conectando los territorios locales con los mercados domésticos e internacionales, para **promover la internacionalización de sus productos, y así generar plataformas que promuevan su competitividad** lo cual coincide con la Política Pública de Desarrollo Económico que acogimos en Medellín.

Reconoce a **Antioquia como una región con ventajas importantes que la convierten en uno de los departamentos más innovadores y competitivos**. De acuerdo con el IDC, Antioquia es el segundo en términos de innovación (7,62 sobre 10) después de Bogotá. Este puntaje lo obtuvo principalmente por su alta diversificación de mercados, avances en dinámicas empresariales y en investigación (Competitivas, 2018).



# Artículos de Especial Interés



## Finanzas

Art(s). PL o Nuevo	Tema	Resumen de proposición
35	Unificación del presupuesto	Elimina el artículo 35 del PL referente a la Unificación del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
48	Cálculo de valores en UVT	Modifica el artículo 48 del PL, así: ARTÍCULO 48°. CÁLCULO DE VALORES EN UVT. Todos los cobros, y costos estatales deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario -UVT a 2019. Período <b>de Transición, que culminará el 31 de diciembre de 2020.</b>
51	Marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales	Elimina el artículo 51 del PL. El artículo establece que las entidades territoriales deben incorporar en su Marco Fiscal de Mediano Plazo el análisis de la situación financiera de las Entidades del sector descentralizado y hacer ejercicios de simulación sobre el impacto que puedan tener los resultados de dichas Entidades en las finanzas de la entidad territorial y en los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial.
52	Proyectos de gasto público territorial	Incluir un párrafo al artículo 52 del PL para que <b><u>En la aprobación de vigencias futuras excepcionales, para la ejecución de proyectos de transporte público urbano, cuyos contratos requieren incluir la elaboración de la ingeniería de detalle, será suficiente para cumplir el requisito de estudios técnicos que la entidad cuente con estudios de nivel de factibilidad.</u></b>

### Prioridad



# Artículos de Especial Interés



## Catastro

Art(s). PL o Nuevo	Tema	Resumen de proposición
60	Naturaleza y organización de la gestión catastral	<p>El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC es quien regula, inspecciona, vigila y controla el ejercicio de la gestión catastral. • Los gastos asociados a la gestión catastral constituyen gastos de inversión.</p> <p>Faculta a dicho Instituto, para establecer unos gestores catastrales que podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.</p> <p>Conservarán su condición de gestor catastral aquellas entidades que a la entrada en vigencia de la presente ley, sean titulares de catastros descentralizados o mediante delegación ejerzan la gestión sin necesidad de trámite adicional alguno.</p>
70	Bienes inmuebles fiscales	<p>Modifica el artículo 70 del PL, para que los bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas de las Entidades Territoriales puedan utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios que tengan como propósito o consecuencia resolver necesidades en materia de infraestructura para sedes administrativas o misionales de entidades públicas, incluyendo instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado.</p>

### Prioridad



# Artículos de Especial Interés



## Transporte

Art(s). PL o Nuevo	Tema	Resumen de proposición
74	Otras fuentes de financiación para los sistemas de transporte	<p>Modifica el artículo 74 del PL, para contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte</p> <p><b>Contribución por parqueadero o de estacionamiento en vía.</b> Contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos o estacionamientos.</p> <p><b>Cobros por congestión.</b> Peajes establecidos en la Ley 105 de 1993, por acceso a áreas de alta congestión o uso de infraestructura de transporte construida para minimizar la congestión.</p> <p><b>Porcentaje multas.</b> Las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje no mayor al 60% del recaudo por concepto de multas de tránsito para el funcionamiento sostenible de sus sistemas de transporte público masivo y colectivo o transporte no motorizado.</p> <p><b>Derecho real de superficie en infraestructura de transporte. (Nuevo)</b> posibilidad de otorgar derechos de construcción sobre el espacio aéreo sobre infraestructuras de transporte por un plazo máximo de treinta (30) años incluidas prórrogas (Se propone que sea por 50 o por 30 con prórroga hasta por la mitad del tiempo inicial), posibilitando con ello que los inmuebles que se generen en uso de ese espacio, puedan ser enajenados y considerados como garantía para el desarrollo de proyectos de infraestructura, sin que las entidades territoriales pierdan su propiedad aunque se administre aisladamente del suelo.</p>
77	Confinanciación de Sistemas de Transporte	<p>Modifica el artículo 77 del PL así para que la Nación y sus entidades descentralizadas puedan realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo <b>con un mínimo del 40% y hasta por un 70%</b> en proyectos de sistemas de transporte público <b>colectivo o masivo</b>, en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte.</p>

Prioridad



# Artículos de Especial Interés



## Transporte

Art(s). PL o Nuevo	Tema	Resumen de proposición
83	Avales y garantías en el marco de la cofinanciación de sistemas de transporte	<p>Modifica el artículo 83 del PLadicionando que para el <u>caso de cofinanciación de los sistemas de transporte que requieran garantía de la Nación, el CONFIS podrá autorizar vigencias futuras hasta por el plazo del servicio de la deuda del proyecto, de conformidad con la Ley 310 de 1996, máximo por treinta años y sin el límite anual del artículo 26 de la Ley 1508 de 2012.</u> <u>En los proyectos de infraestructura de transporte se podrán autorizar vigencias futuras excepcionales, de las que trata el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, si el respectivo proyecto cuenta con ingeniería a nivel de factibilidad, lo anterior conforme al artículo 16 de la Ley 1682 de 2013.</u></p> <p>PARÁGRAFO 1. Para la constitución de las contragarantías a favor de la Nación, se podrán otorgar como contragarantía los flujos correspondientes a las vigencias futuras de las entidades de los órdenes nacionales o territoriales aprobados por las instancias correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En lo no previsto en el presente artículo se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 y demás normas vigentes.</p>

Prioridad



# Artículos de Especial Interés



Salud

Art(s). PL o Nuevo	Tema	Resumen de proposición
129	Destinación y distribución de los recursos del SGP	<p>Elimina el artículo 129 del PL que propone modificar el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 referente a la distribución de los recursos del SGP.</p> <p>Se deben mantener los porcentajes de distribución que se tienen del SGP: 80% aseguramiento, 10% salud pública y 10% subsidio a la oferta y permitir que los Municipios puedan utilizar los recursos no comprometidos durante la vigencia, en otros proyectos sociales que son competencia de municipio, sin tener que trasladarlos a la ADRES.</p>
131	Distribución de los recursos del componente de salud pública y los subsidios a la oferta	<p>Modifica el artículo 131 del PL así DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA que modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001. En el artículo no se aclara si se incluyen los aportes patronales. De no incluirse, no se recibirían recursos de oferta disminuyendo con ellos los recursos para los Municipios.</p>

Prioridad



# Artículos de Especial Interés



## Salud

Art(s). PL o Nuevo	Tema	Resumen de proposición
132	Pago de Servicios y tecnologías de usuarios no afiliados	<p>Modifica el artículo 132</p> <p>ARTÍCULO 132°. PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE USUARIOS NO AFILIADOS. Dispone que “Los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación definido en el presente artículo y en el reglamento, serán asumidos por las entidades territoriales, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno nacional”, lo que podría acarrear costos adicionales al Municipio que no están cubiertos con recursos de transferencias. Debe ser imperativo que la nación financie la prestación de los servicios de salud a población migrante.</p>
137	Incentivos a la calidad y los resultados en salud	<p>Modifica el artículo 137 del PL así:</p> <p>ARTÍCULO 137°. INCENTIVOS A LA CALIDAD Y LOS RESULTADOS EN SALUD. Con el fin de obtener una mejor calidad y mayores resultados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Gobierno Nacional diseñará los incentivos monetarios, de reconocimiento social y empresarial para los distintos actores del sistema de salud. Lo anterior, se hará con cargo a los recursos para desarrollo de las actividades de promoción y prevención proveniente de la cotización de los afiliados al régimen contributivo para aplicar al sistema de salud. Lo anterior, se hará con cargo a los recursos reconocidos a las EPS por los gastos de administración y organización de los servicios, proveniente de la cotización de los afiliados al régimen contributivo para aplicar al sistema de salud.</p>

## Prioridad



# Artículos de Especial Interés



## Salud

Art(s). PL o Nuevo	Tema	Resumen de proposición
138	Solidaridad en el sistema de salud	Modifica el artículo 138 del PL así: ARTÍCULO 138°. SOLIDARIDAD EN EL SISTEMA DE SALUD. <u>Le corresponderá al Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo de las alcaldías municipales, <del>Les corresponderá a las alcaldías municipales</del></u> garantizar que los afiliados al régimen subsidiado en salud cumplan con los requisitos legales para pertenecer a dicho régimen, sin perjuicio de las competencias de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP. (...)

## Prioridad



# Artículos de Especial Interés



## Desarrollo Urbano

156	Instrumento para la Renovación Urbana (TIF)	ARTÍCULO 156°. INSTRUMENTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN URBANA. Los municipios de categorías especial, 1 y 2, que gestionen sus propios catastros directamente o a través de esquemas asociativos territoriales, y que cumplan con criterios de eficiencia en el recaudo del impuesto predial definidos por el Gobierno nacional, podrán financiar obras públicas vinculadas a la infraestructura urbana vinculada a los proyectos estratégicos de renovación urbana contemplados en sus planes de ordenamiento territorial y planes de desarrollo territorial, a través de la titularización de la totalidad o parte de los mayores valores de recaudo futuro del impuesto predial que se genere en las zonas de influencia de los respectivos proyectos estratégicos de renovación urbana durante el período necesario para cubrir el monto de la emisión
-----	---	--



## Nuevos

Art(s). PL o Nuevo	Tema	Resumen de proposición
Nuevo	Sistema de recaudo y sistema de gestión y control de flota de transporte	Adiciona un párrafo al artículo 134 de la Ley 1450 de 2011 (PND 2010-2014) para que Las entidades públicas que operen los Sistemas Integrados de Transporte Masivo podrán habilitar el uso del sistema de recaudo centralizado y el mecanismo de pago electrónico unificado, para que los usuarios, paguen el precio del servicio de transporte público terrestre de pasajeros, y el precio de otros productos o servicios afines o conexos al transporte y a la movilidad, tales como tasas, tarifas y peajes por el uso de la infraestructura de transporte, pago de parqueaderos, pago del servicio de garajes o zonas de estacionamiento de uso público, pago de tasas por congestión o contaminación, pago de baños públicos, entre otros.

Prioridad



# Artículos de Especial Interés



## Nuevos

Art(s). PL o Nuevo	Tema	Resumen de proposición
Nuevo	Edificios de entidades públicas	ARTÍCULO NUEVO. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así: en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, las Administraciones públicas realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.”
Nuevo	Cárceles	ARTÍCULO NUEVO. ESTRATEGIA DE CÁRCELES DEL ORDEN NACIONAL. ARTÍCULO NUEVO. ESTRATEGIA DE CÁRCELES DEL ORDEN NACIONAL. Debido a la insuficiencia de cárceles departamentales y municipales, gran número de sindicados (a cargo de las entidades territoriales) son recibidos por el INPEC en centros de reclusión nacionales. Como estrategia para aumentar la oferta territorial, este artículo pretende unir esfuerzos Nación-Entidad territorial, para que sea posible crear más cupos para superar hacinamiento. Una medida esencial de esta estrategia, es la identificación de los predios territoriales para que la Nación pueda construir y operar cárceles y/o complejos carcelarios mixtos (para sindicados y para condenados).

## Prioridad



# Artículos de Especial Interés



## Nuevos

Art(s). PL o Nuevo	Tema	Resumen de proposición
Nuevo	Cárceles	CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará asíEn concordancia con la estrategia de cárceles del orden nacional, este artículo pretende habilitar alianzas Nación-Entidad territorial y alternativas de asociación pública o privada, que permitan optimizar las condiciones de construcción, mantenimiento y conservación de los centros de reclusión, así como las actividades de resocialización de las personas privadas de la libertad. Este artículo corrobora la intención de apoyar, desde la Nación, la optimización del esquema carcelario a nivel territorial.
Nuevo	Cárceles	RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALESLa propuesta de este artículo es modificar el vigente para dejar para reglamentación del Gobierno, las condiciones mínimas que regirán los acuerdo entre las entidades territoriales y la Nación, para el reconocimiento y pago de los servicios generados por el recibo de la población privada de la libertad, en el marco de las competencias a cargo de la Nación y del Departamento o Municipio respectivo, circunstancia que permitirá la garantía de control del Gobierno Nacional, así como la correcta aplicación de los aportes de las entidades territoriales, para la operación del Sistema Carcelario a nivel territorial.

## Prioridad



# Artículos de Especial Interés



## Nuevos

Art(s). PL o Nuevo	Tema	Resumen de proposición
Nuevo	Distritos de mejora de negocios	Establece la creación de los distritos de mejora de negocios, definidos como áreas delimitadas de espacio público, auto-gestionadas por organizaciones de propietarios de lotes, predios y/o actividades económicas, que realizan actividades de mantenimiento, sostenimiento, operación y/o otras actividades suplementarias, para la cualificación del espacio público y/o la revitalización económica de esa área.
Nuevo	Reglamentación municipal para unidades económicas móviles	Reglamentación por parte de las Entidades Territoriales y los Distritos Aspectos importantes_ Homologación del Vehículo Prohibición de Establecerse en el Espacio Publico Prohibición de utilizar GLP

## Prioridad





# GRACIAS



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**